



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EL LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

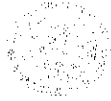


3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.



10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 23 párrafo 1 fracciones II y VII, 25, 30 fracciones I, II, III, XII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracciones III y IV, 57, 58 y 59 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.



**CUARTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**QUINTA. Formalización de la Distribución.** Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.


En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SEXTA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".



 **OCTAVA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las entidades y sus municipios o demarcaciones territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

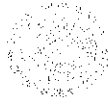
**NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.** Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales del



Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEDESOL”, con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios o demarcaciones territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

**DECIMA SEGUNDA.** En el caso de que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

**DECIMA TERCERA.** Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

**DÉCIMA CUARTA. Capacitación.** Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las entidades y que dará a conocer a **más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las entidades, Gobiernos municipales o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.


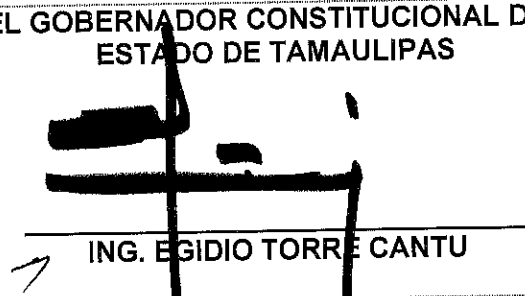
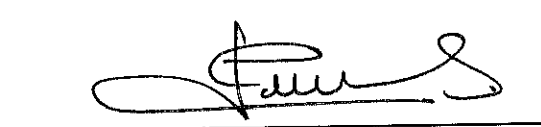
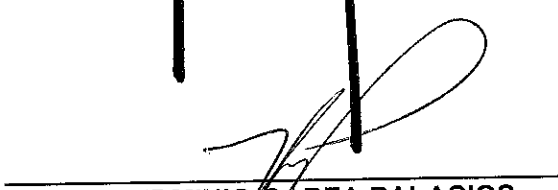
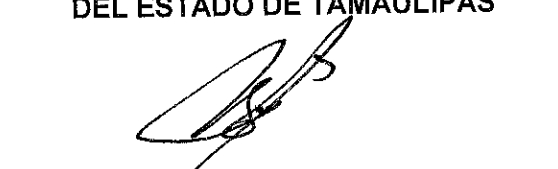

**DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2015, o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

**DÉCIMA SEPTIMA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 19 días del mes de enero del año 2015.



POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>ING. EGIDIO TORRE CANTU</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS</p>
	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES</p>
	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <p>LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FIRMADO EN FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2015.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución entre los Municipios del Estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El total de los recursos que conforman este Fondo para el Estado asciende a la cantidad de \$673,164,134.00 ( Seiscientos setenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en los rubros señalados en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Informes de la Medición de la Pobreza Multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPPE \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.



$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

#### ARTÍCULO QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> <a href="http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf">http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf</a></p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información"</p>

#### Componente $Z_{i,t}$

concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tamaulipas.

#### Componente $e_{i,t}$

**Nombre**  
Eficacia

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

**Nombre**  
Incremento FAIS

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.  
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

#### Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2015  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf)

#### Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tamaulipas.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub> (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE <sub>i,t</sub> (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	2,118	3.7	0.011469045	0.042969775	0.012023661
Aldama	3,055	3.6	0.016542933	0.059230351	0.016573643
Altamira	16,356	3.7	0.088568319	0.330436706	0.092461716
Antiguo Morelos	1,207	3.5	0.006535948	0.023131686	0.006472633
Burgos	1,013	3.8	0.005485431	0.020883617	0.005843585
Bustamante	3,882	3.4	0.021021167	0.071511993	0.020010252
Camargo	689	3.4	0.003730959	0.012707174	0.003555680
Casas	1,823	3.6	0.009871610	0.035584921	0.009957256
Ciudad Madero	9,104	3.9	0.049298482	0.191752066	0.053655435
Cruillas	522	3.8	0.002826648	0.010602716	0.002966817
Gómez Farías	1,559	3.4	0.008442040	0.028929884	0.008095065
González	7,570	3.8	0.040991818	0.154069674	0.043111271
Gúémez	3,160	3.6	0.017111512	0.061683561	0.017260092
Guerrero	80	3.0	0.000433203	0.001299608	0.000363652
Gustavo Díaz Ordaz	891	3.5	0.004824797	0.016784179	0.004696494
Hidalgo	3,594	3.5	0.019461637	0.067784396	0.018967207
Jaumave	3,149	3.7	0.017051946	0.062966989	0.017619217
Jiménez	495	3.6	0.002680443	0.009646575	0.002699273
Llera	2,712	3.7	0.014685576	0.054846779	0.015347046
Mainero	409	3.4	0.002214749	0.007583743	0.002122058
El Mante	5,179	3.6	0.028044468	0.100727401	0.028185211
Matamoros	20,752	3.6	0.112372814	0.407189748	0.113938500
Méndez	790	3.8	0.004277878	0.016307934	0.004563233
Mier	70	3.2	0.000379052	0.001226601	0.000343224
Miguel Alemán	950	3.4	0.005144284	0.017484360	0.004892416
Miquihuana	1,554	3.5	0.008414965	0.029721337	0.008316527
Nuevo Laredo	12,990	3.4	0.070341310	0.236958137	0.066304849
Nuevo Morelos	433	3.6	0.002344710	0.008467928	0.002369468
Ocampo	1,770	3.7	0.009584613	0.035217078	0.009854327
Padilla	1,403	3.5	0.007597295	0.026592894	0.007441136
Palmillas	337	3.4	0.001824867	0.006262277	0.001752290
Reynosa	19,763	3.5	0.107017344	0.369695269	0.103446918
Río Bravo	10,176	3.7	0.055103400	0.202424104	0.056641649
San Carlos	2,580	3.6	0.013970791	0.049818291	0.013939991
San Fernando	8,015	3.5	0.043401509	0.151973811	0.042524814

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE <sub>i,t</sub> Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) CPPE <sub>i,t</sub> Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
San Nicolás	691	3.5	0.003741789	0.013253661	0.003708596
Soto la Marina	3,931	3.7	0.021286504	0.078315050	0.021913860
Tampico	8,027	3.4	0.043466489	0.147904335	0.041386106
Tula	6,863	3.5	0.037163388	0.128933952	0.036077876
Valle Hermoso	3,660	3.4	0.019819030	0.067931428	0.019008350
Victoria	8,645	3.4	0.046812981	0.160700256	0.044966619
Villagrán	1,028	3.6	0.005566656	0.020038432	0.005607088
Xicoténcatl	1,676	3.5	0.009075599	0.032217161	0.009014900
<b>Total</b>	<b>184,671</b>		<b>1.000000000</b>	<b>3.573767838</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Tamaulipas	(7) FISMDF 2015 de Tamaulipas	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	673,164,134	71,883,086

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Abasolo	71,883,086	0.012023661	864,297.89
Aldama	71,883,086	0.016573643	1,191,364.57
Altamira	71,883,086	0.092461716	6,646,433.47
Antiguo Morelos	71,883,086	0.006472633	465,272.81
Burgos	71,883,086	0.005843585	420,054.93
Bustamante	71,883,086	0.020010252	1,438,398.63
Camargo	71,883,086	0.003555680	255,593.23
Casas	71,883,086	0.009957256	715,758.29
Ciudad Madero	71,883,086	0.053655435	3,856,918.22
Cruillas	71,883,086	0.002966817	213,263.98
Gómez Farías	71,883,086	0.008095065	581,898.27
González	71,883,086	0.043111271	3,098,971.21
Güemez	71,883,086	0.017260092	1,240,708.66
Guerrero	71,883,086	0.000363652	26,140.44
Gustavo Díaz Ordaz	71,883,086	0.004696494	337,598.48
Hidalgo	71,883,086	0.018967207	1,363,421.40

Jaumave	71,883,086	0.017619217	1,266,523.66
Jiménez	71,883,086	0.002699273	194,032.07
Llera	71,883,086	0.015347046	1,103,193.01
Mainero	71,883,086	0.002122058	152,540.08
El Mante	71,883,086	0.028185211	2,026,039.95
Matamoros	71,883,086	0.113938500	8,190,251.01
Méndez	71,883,086	0.004563233	328,019.24
Mier	71,883,086	0.000343224	24,671.97
Miguel Alemán	71,883,086	0.004892416	351,681.99
Miquihuana	71,883,086	0.008316527	597,817.62
Nuevo Laredo	71,883,086	0.066304849	4,766,197.16
Nuevo Morelos	71,883,086	0.002369468	170,324.67
Ocampo	71,883,086	0.009854327	708,359.45
Padilla	71,883,086	0.007441136	534,891.85
Palmillas	71,883,086	0.001752290	125,960.00
Reynosa	71,883,086	0.103446918	7,436,083.71
Río Bravo	71,883,086	0.056641649	4,071,576.53
San Carlos	71,883,086	0.013939991	1,002,049.56
San Fernando	71,883,086	0.042524814	3,056,814.83
San Nicolás	71,883,086	0.003708596	266,585.33
Soto la Marina	71,883,086	0.021913860	1,575,235.91
Tampico	71,883,086	0.041386106	2,974,961.03
Tula	71,883,086	0.036077876	2,593,389.04
Valle Hermoso	71,883,086	0.019008350	1,366,378.82
Victoria	71,883,086	0.044966619	3,232,339.33
Villagrán	71,883,086	0.005607088	403,054.82
Xicoténcatl	71,883,086	0.009014900	648,018.87
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000000</b>	<b>71,883,086.00</b>

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{1,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
Del estado de Tamaulipas**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570.00
Aldama	13,135,586.00
Altamira	43,646,390.00
Antiguo Morelos	5,212,505.00
Burgos	3,627,529.00
Bustamante	17,306,071.00

Camargo	1,414,213.00
Casas	4,555,305.00
Ciudad Madero	31,282,248.00
Cruillas	1,215,790.00
Gómez Farías	6,801,090.00
González	20,318,489.00
Güémez	9,874,839.00
Guerrero	625,934.00
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00
Hidalgo	16,841,882.00
Jaumave	12,466,360.00
Jiménez	2,296,894.00
Llera	12,566,173.00
Mainero	2,985,360.00
El Mante	29,784,457.00
Matamoros	50,102,345.00
Méndez	3,135,681.00
Mier	219,468.00
Miguel Alemán	1,894,035.00

Miquihuana	7,544,273.00
Nuevo Laredo	30,867,965.00
Nuevo Morelos	2,090,654.00
Ocampo	8,292,868.00
Padilla	4,211,372.00
Palmillas	1,636,687.00
Reynosa	48,330,369.00
Río Bravo	22,919,030.00
San Carlos	13,900,415.00
San Fernando	22,513,766.00
San Nicolás	1,330,034.00
Soto la Marina	14,616,541.00
Tampico	27,713,044.00
Tula	40,844,420.00
Valle Hermoso	11,871,693.00
Victoria	25,511,152.00
Villagrán	5,453,619.00
Xicoténcatl	8,605,534.00
<b>Total</b>	<b>601,281,048</b>

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación por $Z_{it}$	(15) Asignación 2015
Abasolo	9,748,570.00	864,297.89	10,612,868
Aldama	13,135,586.00	1,191,364.57	14,326,951
Altamira	43,646,390.00	6,646,433.47	50,292,823
Antiguo Morelos	5,212,505.00	465,272.81	5,677,778
Burgos	3,627,529.00	420,054.93	4,047,584
Bustamante	17,306,071.00	1,438,398.63	18,744,470
Camargo	1,414,213.00	255,593.23	1,669,806
Casas	4,555,305.00	715,758.29	5,271,063
Ciudad Madero	31,282,248.00	3,856,918.22	35,139,166
Cruillas	1,215,790.00	213,263.98	1,429,054
Gómez Farías	6,801,090.00	581,898.27	7,382,988
González	20,318,489.00	3,098,971.21	23,417,460
Güémez	9,874,839.00	1,240,708.66	11,115,548
Guerrero	625,934.00	26,140.44	652,074
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398.00	337,598.48	2,307,996
Hidalgo	16,841,882.00	1,363,421.40	18,205,303
Jaumave	12,466,360.00	1,266,523.66	13,732,884
Jiménez	2,296,894.00	194,032.07	2,490,926
Llera	12,566,173.00	1,103,193.01	13,669,366
Mainero	2,985,360.00	152,540.08	3,137,900
El Mante	29,784,457.00	2,026,039.95	31,810,497
Matamoros	50,102,345.00	8,190,251.01	58,292,596
Méndez	3,135,681.00	328,019.24	3,463,700
Mier	219,468.00	24,671.97	244,140
Miguel Alemán	1,894,035.00	351,681.99	2,245,717
Miquihuana	7,544,273.00	597,817.62	8,142,091
Nuevo Laredo	30,887,965.00	4,766,197.16	35,634,162
Nuevo Morelos	2,090,654.00	170,324.67	2,260,979
Ocampo	8,292,868.00	708,359.45	9,001,227
Padilla	4,211,372.00	534,891.85	4,746,264
Palmillas	1,636,687.00	125,960.00	1,762,647
Reynosa	48,330,369.00	7,436,083.71	55,766,453
Río Bravo	22,919,030.00	4,071,576.53	26,990,607
San Carlos	13,900,415.00	1,002,049.56	14,902,465
San Fernando	22,513,766.00	3,056,814.83	25,570,581
San Nicolás	1,330,034.00	266,585.33	1,596,619
Soto la Marina	14,616,541.00	1,575,235.91	16,191,777
Tampico	27,713,044.00	2,974,961.03	30,688,005
Tula	40,844,420.00	2,593,389.04	43,437,809
Valle Hermoso	11,871,693.00	1,366,378.82	13,238,072
Victoria	25,511,152.00	3,232,339.33	28,743,491
Villagrán	5,453,619.00	403,054.82	5,856,674
Xicoténcatl	8,605,534.00	648,018.87	9,253,553
<b>TOTAL</b>	<b>601,281,048</b>	<b>71,883,086</b>	<b>673,164,134</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses que será como se muestra en el Anexo 1 del presente acuerdo y sujetándose a las siguientes fechas.



Municipio	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	-
Diciembre	-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos en las obras del Fondo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Municipios se obligan a:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

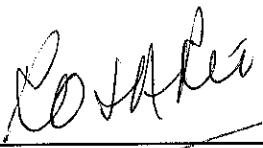





Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 19 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 19 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="293 905 776 968">LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="349 1155 722 1165"/> <p data-bbox="272 1192 797 1224">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="906 905 1398 968">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="982 1144 1323 1165"/> <p data-bbox="911 1192 1289 1224">ING. EGIDIO TORRE CANTÚ</p>
<p data-bbox="256 1360 818 1423">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="349 1543 771 1564"/> <p data-bbox="267 1585 743 1617">LIC. EDGARDO MELHEM SALINAS</p>	<p data-bbox="846 1360 1463 1423">EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="998 1543 1307 1564"/> <p data-bbox="873 1585 1446 1617">LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME</p>